



Resolución 185/2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública para el ejercicio 2017 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados 2017.

HECHOS

Primero. El Informe-Propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria para 2017 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios, correspondientes al Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2017.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2017/05.02.01.4122.474.00 "Seguros agrarios" del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio 2017, proyecto 60.001.

Tercero.- El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 7 de febrero de 2017.

Cuarto.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 10 de febrero de 2017, por el que se autoriza al Consejero por el que se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto para el ejercicio 2017 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados 2017

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden 19/2012, de 24 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Tercero. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto. Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/02757	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0060876
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero. Por la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2017 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios concertados, de acuerdo a la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados, publicada en el BOR nº 118 de 28 de septiembre de 2012, por un importe total de dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil euros (2.254.000€), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.474.00 “Seguros Agrarios” del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el punto 2 del Artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 bis 2 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Mediante esta Resolución se aprueba la convocatoria de subvenciones para las líneas de seguros incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2017, aprobado el 16 de diciembre de 2016 en Consejo de Ministros y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 24 de diciembre de 2016, de acuerdo con la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, publicada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Tercero. Estas ayudas están contempladas en la Orden 14/2014, de 2 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y se tramitarán en régimen de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/02757	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0060876
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



concesión directa.

Estas subvenciones y las liquidaciones de planes anteriores se financiarán íntegramente a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2017 con cargo a la partida 05.02.01.4122.474.00 “Seguros Agrarios”.

Cuarto.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. Por la presente resolución se modifican los porcentajes de subvención fijados del Plan 2016, en la Resolución 249/2016, de 9 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en su punto cuarto en el apartado para el seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas, en el siguiente sentido:

Seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas	Módulo P	El treinta y cinco por ciento (35%)
	Módulo 2	El setenta por ciento (70%)

En la línea de Retirada y destrucción de cadáveres, se incluye el régimen de explotaciones especiales en la especie ovino-caprino.

Ovino caprino	Explotaciones especiales	El cincuenta y dos por ciento (52%)
---------------	--------------------------	-------------------------------------

Sexto. La subvención para el Plan de Seguros Agrarios 2017 se aplicará según lo establecido en el artículo 4 de la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados, conforme a los siguientes porcentajes:

1. Seguros para producciones agrícolas y forestales:

Línea de Seguro	Módulo contratado	Subvención
300.-Seguro con coberturas	Módulo P y C	El veinte por ciento (20%)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/02757	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0060876		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					



crecientes para explotaciones de cereza	Módulo 2 y C.	El cuarenta por ciento (40%)
303.-Seguro con coberturas crecientes para OOPP y Cooperativas	Módulo OP	El quince por ciento (15%)
318.-Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo primavera-verano , en la Península y Baleares	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulos 2 y 3	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos en la península y Baleares	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulos 2 y 3	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
319.-Seguro con coberturas crecientes para explotaciones forestales	Módulo P	El cinco por ciento (5%)
320.-Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de planta viva , flor cortada, viveros y semillas en Península y Baleares	Módulo P	El cinco por ciento (5%)
	Módulos 2 y 3	El diez por ciento (10%)
323.-Seguro con coberturas crecientes para explotaciones industriales textiles	Módulo P	El cinco por ciento (5%)
	Módulo 2	El siete por ciento (7%)
326.-Seguro con coberturas crecientes para explotaciones industriales no textiles	Módulo P	El cinco por ciento (5%)
	Módulo 2	El siete por ciento (7%)
321.-Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de uva de mesa	Módulo P	El diez por ciento (10%)
	Módulos 2 y 3	El doce por ciento (12%)
324.-Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de multicultivo de hortalizas	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulo 2	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
306.-Seguro con coberturas	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/02757	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0060876	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



crecientes para explotaciones hortícolas bajo cubierta en la Península y Baleares		(45%)
	Módulos 2 y 3	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
307.-Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre de ciclo otoño-invierno en la Península y Baleares	Módulo P	El cuarenta y cinco por ciento (45%)
	Módulos 2 y 3	El cincuenta y cinco por ciento (55%)
311.-Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de caqui y otros frutales	Módulo P y C.	El veinte por ciento (20%)
	Módulo 2 y C.	El veinticinco por ciento (25%)
310.-Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de frutos secos	Módulo P	El diez por ciento (10%)
	Módulo 2	El doce por ciento (12%)
309.-Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos	Módulos P .	El tres por ciento (3%)
	Módulo 2	El cuatro por ciento (4%)
314.-Seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras	Módulo P y C	El veinticinco por ciento (25%)
	Módulo 2A y 2B, Y C.	El treinta por ciento (30%)
312.-Seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación Península y Baleares	Módulo P	El veinte por ciento (20%)
	Resto módulos. y C.	El veinticinco por ciento (25%)
300.-Seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas	Módulo P y C.	El treinta y cinco por ciento (35%)
	Módulos 2 y C.	El setenta por ciento (70%)
315.-Seguro con coberturas crecientes para cultivos forrajeros	Módulo P	El cuatro por ciento (4%)
	Módulo 2 y C	El siete por ciento (7%).
316.-Seguro con coberturas crecientes para cultivos agroenergéticos	Módulo P	El cuatro por ciento (4%)
	Módulo 2	El siete por ciento (7%)

2. Seguros de producciones ganaderas; seguros de explotación:

401 S. de expl. de ganado vacuno de reproducción y producción.....55%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/02757	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0060876
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



402 S. de expl. de ganado vacuno de cebo	55%
403 S. de expl. de ganado vacuno de lidia	55%
404 S. de expl. de ganado ovino y caprino.....	55%
405 S. de expl. de ganado equino	55%
406 S. de expl. de ganado aviar de carne.....	55%
407 S. de expl. de ganado aviar de puesta.....	55%
408 S. de expl. de ganado porcino	55%
409 Tarifa general ganadera.....	55%
410 S. de compensación por pérdida de pastos.....	55%
411 S. de explotación de apicultura.....	55%
412 S. de acuicultura continental.....	55%

3.- Las líneas de retirada y destrucción:

ESPECIE	RÉGIMEN	GRUPO DE RAZAS	%Sub.sobre prima comercial base neta.
001- BOVINO	001 CEBO INDUSTRIAL		69
	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	001 LÁCTEAS	69
	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA	002 CÁRNICAS	69
002- PORCINO	001 CEBO INDUSTRIAL		75
	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA		85
003- EQUINO	001 CEBO		86

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/02757	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0060876
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



004- CAMÉLIDOS	INDUSTRIAL		
	003 REPRODCCIÓN Y RECRÍA		83
	004 TRATANTES		86
005- OVINO 006- CAPRINO	001 CEBO INDUSTRIAL		52
	003 REPRODCCIÓN Y RECRÍA		65
	004 TRATANTES		86
	005 EXPLOTAC. ESPECIALES		52
007- CUNÍCOLA	003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA		74
008- CODORNICES	010 TODOS		72
009- POLLOS(BROILER) 010- PERDICES 011- FAISANES 012- GALLINAS	010 TODOS		78
013- PATOS 014- OCAS 015- PAVOS	010 TODOS		84
016- AVESTRUCCES 017- EMÚS	010 TODOS		76
019- CÉRVIDOS	010 TODOS		82

Séptimo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden 19/2012, de 19 de septiembre, se aumenta en cinco puntos el porcentaje de subvención aplicada los agricultores que cumplan la condición de joven en el momento de suscribir la póliza y que se hayan instalado en los cinco últimos años, tomando como fecha de instalación el alta en la Seguridad Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/02757	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0060876
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Octavo. El importe total de las ayudas percibidas por cada beneficiario, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales no podrá superar los porcentajes máximos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en la Orden 19/2012, de 24 de septiembre.

Noveno. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2017 y se encuentre correctamente cumplimentada.

Décimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en la orden reguladora.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Undécimo.- La resolución de concesión constará, como contenido mínimo, los siguientes extremos: La identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención concedida, las demás circunstancias exigibles para el pago de la misma y cualquiera otra condición particular que deba cumplir el beneficiario.

La resolución del procedimiento podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el siguientes a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/02757	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0060876
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados desde el día siguiente a la presentación por AGROSEGURO ante la Consejería con competencias en materia de agricultura y ganadería de la correspondiente certificación comprensiva de las declaraciones de seguro incluidas en la misma.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Duodécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y en el resto de la normativa aplicable.

Decimocuarto. La presente Resolución surtirá efecto el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que serán subvencionables, en virtud de la misma, los costes de los seguros agrarios suscritos desde el 1 de enero del presente año y correspondientes al Plan de Seguros Agrarios Combinados para 2017, así como los seguros con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas y la inclusión en la línea de Retiradas y Destrucción de animales del Plan de seguros agrarios 2016.

Trasládese a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica y a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/02757	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0060876
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2017/02757	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0060876
1 Consejero			
2			